



Expte: 650100002055508

**AL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO PLENO**

**ASUNTO: MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº. 209 REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS.**

El Pleno del Ayuntamiento de Burgos en sesión extraordinaria de fecha 8 de octubre de 2020 aprobó el siguiente ACUERDO:

**1.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza número 209 reguladora de la tasa por recogida y tratamiento de residuos**, quedando las modificaciones como se transcribe a continuación

Artículo 3

2. La tasa se devengará el día 1 de enero de cada año, salvo para los servicios de categoría especial, cuyo devengo se producirá en el momento de realización del hecho imponible. Las altas iniciales, así como las bajas definitivas, se prorratean por trimestres naturales (las altas se prorratearán con efectos del trimestre posterior a la firma de las escrituras de compraventa o, en su caso, al alta en los servicios de abastecimiento de agua y suministro de energía eléctrica). No así los meros cambios de titularidad en la Tasa por recogida y tratamiento de residuos.

En la tasa por recogida y tratamiento de residuos de locales o establecimientos con actividades comerciales, industriales o profesionales se podrá solicitar el prorrateo por trimestres naturales de las cuotas anuales por cambios de titularidad y actividad, produciéndose los efectos a partir del siguiente trimestre al de la presentación de la solicitud.

Artículo 5. 2

E Minoristas:

E-1 De frutas, verduras y floristerías.

E-3) De pescados y de otros productos

Artículo 6

4. Las bonificaciones podrán solicitarse hasta el último día hábil del mes de febrero para que produzcan efectos en el propio ejercicio económico.

DISPOSICIONES FINALES

Sexta: La citada ordenanza ha sido modificada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 8 de octubre de 2020. Una vez publicada esta modificación, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

**2.- Ordenar la publicación de la aprobación provisional de las modificaciones de la correspondiente Ordenanza fiscal**, que se expondrá al público en el tablón de anuncios del



**Ayuntamiento  
de Burgos**

**Órgano de Gestión  
Tributaria y de Tesorería  
TRIBUTOS**

Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia, y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia.

**3.- Elevar a definitivo el acuerdo provisional de aprobación de la Ordenanza si no ha tenido reclamaciones.**